

Comité de Información

# Informe del primer trimestre de 2014

ante el Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información

El Comité de Información (CI) presenta el **Informe del primer trimestre de 2014**, ante el Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información, con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, fracción IX del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente (Reglamento).

## 1. Sesiones y asuntos resueltos.

Durante el período que se informa, el CI celebró de 13 sesiones (3 ordinarias; 10 extraordinarias).

En enero, se celebró 1 ordinaria y 4 extraordinarias; en febrero, 1 ordinaria y 2 extraordinarias; y en marzo, 1 ordinaria y 4 extraordinarias.

**Cuadro 1**  
**Sesiones del Comité de Información**  
**Primer trimestre, 2014**

Tipo de sesión	Fecha de sesión
Extraordinaria	16 de enero
Extraordinaria	23 de enero
Extraordinaria	24 de enero
Extraordinaria	31 de enero
Ordinaria	31 de enero
Extraordinaria	10 de febrero
Extraordinaria	20 de febrero
Ordinaria	28 de febrero
Extraordinaria	05 de marzo
Extraordinaria	18 de marzo
Extraordinaria	26 de marzo
Extraordinaria	31 de marzo
Ordinaria	31 de marzo

Previo a la celebración de cada una de las sesiones, se formularon las correspondientes convocatorias y órdenes del día, se prepararon y circularon la documentación y proyectos de acta que se sometieron a consideración de este órgano colegiado y se llevaron a cabo las gestiones necesarias para proporcionar el apoyo logístico para el desarrollo de las mismas.

Después de la celebración de dichas sesiones, se elaboraron las versiones estenográficas y se integraron las actas para su posterior aprobación. Asimismo, se

llevó a cabo el resguardo y conservación de la documentación relativa a los acuerdos y resoluciones aprobados en cada una de las sesiones celebradas por el CI.

#### a) Resoluciones.

Por lo que hace a la función relativa a confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaratorias de inexistencia formuladas por los órganos responsables (OR) del Instituto (artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento), se emitieron las resoluciones que se presentan en el siguiente cuadro:

**Cuadro 2**  
**Resoluciones emitidas en el periodo comprendido del**  
**Primer trimestre, 2014**

Fecha de sesión del CI	Número de casos	Sentido de la resolución
16 de enero	0 casos	
23 de enero	3 casos <sup>[1]</sup>	03 Confirma Inexistencia
24 de enero	0 casos	
31 de enero	0 casos	
31 de enero	9 casos <sup>[2]</sup>	03 Confirma Inexistencia 01 Confirma Confidencialidad y se entrega versión pública 07 Confirma Reserva Temporal
10 de febrero	5 casos	07 Confirma inexistencia
20 de febrero	12 casos	12 Confirma Inexistencia 04 Confirma Confidencialidad, y se entrega versión pública 01 Revoca Inexistencia
28 de febrero	0 casos	
05 de marzo	23 casos <sup>[3]</sup>	46 Confirma Inexistencia 03 Revoca confidencialidad 01 Confirma confidencialidad 01 Confirma reserva temporal 01 Confirma Confidencialidad, y se entrega versión pública 03 Revoca Inexistencia
18 de marzo	20 casos <sup>[4]</sup>	34 Confirma Inexistencia 22 Confirma Confidencialidad, y se entrega versión pública

<sup>[1]</sup> 1 de los asuntos resueltos se acumuló; abarcando 2 solicitudes, debido a que se trataba del mismo solicitante, la misma información y/o la respuesta del órgano responsable iba encaminada en un mismo sentido.

<sup>[2]</sup> 1 de los asuntos resueltos se acumuló; abarcando 7 solicitudes, debido a que se trataba del mismo solicitante, la misma información y/o la respuesta del órgano responsable iba encaminada en un mismo sentido.

<sup>[3]</sup> 1 asunto resuelto ya contaban con una primera resolución en donde se confirmó la declaratoria de inexistencia, derivado del turno hecho al partido político y se sometió de nueva cuenta al CI para resolver sobre la declaratoria de inexistencia. Asimismo, 3 de los asuntos resueltos se acumularon; abarcando 2 solicitudes en cada uno de los asuntos, debido a que se trataba del mismo solicitante, la misma información o la respuesta del órgano responsable y/o partido político iba encaminada en un mismo sentido.

<sup>[4]</sup> 3 de los asuntos resueltos se acumularon; abarcando 4 solicitudes en el primer asunto; 4 solicitudes en el segundo asunto y en el tercero 2 solicitudes, debido a que se trataba del mismo solicitante, la misma información o la respuesta del órgano responsable y/o partido político iba encaminada en un mismo sentido.

Fecha de sesión del CI	Número de casos	Sentido de la resolución
		01 Confirma Reserva Temporal 03 Revoca Inexistencia
26 de marzo	19 casos <sup>[5]</sup>	28 Confirma Inexistencia 03 Confirma Reserva Temporal 03 Revoca Inexistencia 03 Confirma Confidencialidad, y se entrega versión pública 01 Revoca Reserva Temporal
31 de marzo	0 casos	
31 de marzo	3 casos	01 Confirma Inexistencia 01 Confirma reserva temporal
<b>Total</b>	<b>94 casos fueron resueltos por el CI durante el trimestre que se reporta</b>	

Fuente: Unidad de Enlace

El número de casos y el número de sentidos de las resoluciones varían, porque una misma solicitud puede tratar varios asuntos (multitemáticas); es decir, los OR y/o los partidos políticos responden en distinto sentido, ya sea que señalen que la información es pública en forma parcial, o bien, clasificada parcial, en su totalidad o inexistente. Esto conlleva la conformación de una sola respuesta con varios sentidos.

De lo indicado en el cuadro que antecede se desprende la siguiente información:

- Del 1° de enero al 31 de marzo de 2014, se recibieron un total de **689** solicitudes de acceso a la información a través del sistema INFOMEX-IFE.
- De las **689** solicitudes, **474** fueron atendidas de manera directa por la UE como **información pública**.
- **94** solicitudes, fueron presentados y resueltos por el CI dentro del primer trimestre de 2014;
- En 3 solicitudes se resolvieron en segunda ocasión; la clasificación o inexistencia de lo solicitado. Es decir, en estos casos se emitieron dos resoluciones por cada solicitud.
- Derivado de lo anterior, el CI resolvió en el trimestre que se reporta **91** solicitudes (sin contar las segundas vueltas).
- Las restantes **124** solicitudes se encuentran en trámite, es decir son las que ingresaron los últimos días del mes de marzo.

Lo anterior, se aprecia en el siguiente cuadro:

<sup>[5]</sup> 2 de los asuntos resueltos ya contaban con una primera resolución en donde se confirmó la declaratoria de inexistencia. Derivado de la respuesta proporcionada por los Órganos Responsables del Instituto, por lo que se sometió de nueva cuenta al CI para resolver sobre la declaratoria de inexistencia. Asimismo, 2 de los asuntos resueltos se acumularon; abarcando el primero de ellos 3 solicitudes y el segundo 2 solicitudes debido a que se trataba del mismo solicitante, la misma información o la respuesta del órgano responsable y/o los partidos políticos iba encaminada en un mismo sentido.

**Cuadro 3**  
**Casos resueltos por el CI**

CASOS RESUELTOS POR EL CI	
1er. Trimestre 2014	2er. Trimestre 2014
<p>Del 1° de enero al 31 de marzo de 2014 se recibieron en el sistema INFOMEX-IFE un total de <b>689</b> solicitudes de información.</p> <p>De las <b>689</b> solicitudes, <b>474</b> fueron atendidas de manera directa por la Unidad de Enlace, es decir, se otorgó acceso como <b>información pública</b>.</p> <p><b>91</b> casos se presentaron y se resolvieron mediante el CI en este trimestre (sin contar las segundas vueltas).</p> <p><b>124</b> solicitudes quedaron en trámite en este trimestre.</p> <p>Estos casos son los que ingresaron a través del sistema INFOMEX-IFE los últimos días del mes de marzo de 2014.</p>	<p>Las <b>124</b> solicitudes en trámite del primer trimestre de 2014 se resolverán en el segundo trimestre de 2014.</p> <p>Aún no se tiene certeza de cuáles terminarán con una resolución del CI</p>

Fuente: Unidad de Enlace

## 2. Índice de expedientes clasificados como temporalmente reservados.

Los OR deben elaborar de forma semestral, un índice de expedientes reservados (IER), conforme al artículo 15, párrafos 1 y 2 del Reglamento.

Deben remitir los IER al CI, dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año. El plazo correspondiente concluyó el 20 de enero de 2014.

No obstante ello, mediante oficio UE/JUD/474/13 del 02 de diciembre de 2013, la Unidad de Enlace (UE) emitió un recordatorio para actualizar los IER (conforme a la fracción XV del artículo 5 del Reglamento).

Los OR (como se señala en la tabla correspondiente) entregaron los IER, dentro del plazo señalado, por lo que dieron cumplimiento por iniciativa propia a la obligación establecida en el Reglamento. Algunos OR informaron que no cuentan con IER. [Véase **Anexo CI-UE A1**].

**Cuadro 4**  
**Órganos con y sin índices de expedientes reservados**

Órgano responsable con índices	Órgano responsable sin índices
Dirección Jurídica (DJ)	Centro para el Desarrollo Democrático (CDD)

Órgano responsable con índices	Órgano responsable sin índices
Unidad de Servicios de Informática (UNICOM)	Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS)
Unidad Técnica de Planeación (UTP)	Presidencia del Consejo General (PRESIDENCIA)
Contraloría General (CG)	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC)
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE)	Dirección del Secretariado (DS)
Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (UFRPP)	Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP)	Secretaría Ejecutiva (SE)
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE)	Coordinación de Asuntos Internacionales (CAI)
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE)	

Fuente: Unidad de Enlace

Del cuadro anterior, sólo en los casos en que los OR cuenten con IER, la UE elaborará un concentrado con el número total e identificación de los expedientes, a los cuales se les aplicó la metodología de sorteo aprobada por el propio CI en sesión ordinaria de 20 de abril de 2006.

Por otro lado, como se ha explicado cotidianamente, la teoría de muestreo es un estudio de las relaciones existentes entre una población y muestras extraídas de la misma.

El proceso mediante el cual se extrae de una población una muestra representativa de la misma se conoce como muestreo al azar, de acuerdo con ello cada miembro de la población tiene la misma posibilidad de ser incluido en la muestra.

Con el fin de cumplir con la representatividad de este muestreo se consideró lo siguiente:

- Los índices de cada área son poblaciones independientes.
- Muestreo sin reemplazo (cada índice puede ser elegido una sola vez dentro de su población).

- Se consideró como muestra (N) el 15% del total de la población (con redondeo hacia arriba a partir de 0.5) y para los casos con poblaciones muy pequeñas se consideró N=1.

Por lo anterior, de acuerdo a la metodología se tiene que los expedientes reservados que se revisarán son los siguientes:

**Cuadro 5**  
**Número de expedientes verificados aleatoriamente**

Órgano responsable	Población	N= Muestra
UFRPP	128	19
DJ	169	25
CG	293	44
DESPE	13	2
UNICOM	3	1
UTP	1	1
DEOE	4	1
DEPPP	6	1
DERFE	9	1

Fuente: Unidad de Enlace

Para la elección de los índices sujetos a revisión se empleó la herramienta **ALEATORIO** del programa *Excel*, obteniendo los resultados siguientes para cada área, número consecutivo de expediente reservado:

**Nota:**

**ALEATORIO ( )**

**Observaciones:**

- Para generar un número real aleatorio entre *a* y *b*, use:

$$\text{ALEATORIO ( )} * (b-a) + a$$

De esta forma se asegura que todos los números entre *a* y *b* tienen la misma probabilidad de ser elegidos.

La Unidad de Enlace mediante oficio UE/JUD/017/14, solicitó a los OR pusieran a disposición los expedientes objeto de revisión, para que personal de la Unidad realizara la verificación correspondiente, mediante consulta *in situ* [**Anexo CI-UE A2**].

La determinación de dicha modalidad responde a dos cuestiones:

- i. Necesidad de ahorro de recursos humanos y materiales que evita la reproducción innecesaria de los expedientes, atentos al volumen considerable de fojas que pueden contener;
- ii. Salvaguardar la integridad de los expedientes originales.

De lo anterior, se elaboró el calendario de visitas a los OR para dar cumplimiento a la verificación de los IER:

**Cuadro 6**  
**Calendario de Verificación**

Órgano responsable con índices	Fecha de Verificación
UTP	07 de febrero de 2014 11:00 horas Mtra. Beatriz Tovar Guerrero
DEPPP	07 de febrero de 2014 12:00 horas Lic. María Lina Fragoso Sánchez
UFRPP	07 de febrero de 2014 13:00 horas Lic. Martha Alejandra Mondragón
DEOE	11 de febrero de 2014 11:00 horas Lic. Pablo Mañón Luque
UNICOM	11 de febrero de 2014 12:00 horas Lic. Edson Alberto Sánchez Mayen
DERFE	12 de febrero de 2014 11:00 horas Lic. Mónica Sofía Iñigo Rangel
DJ	14 de febrero de 2014 11:00 horas Lic. Carlos Alberto Castellanos Guerra
CG	17 de febrero de 2014 11:00 horas Lic. Arturo Nazar Tinoco
DESPE	17 de febrero de 2014 12:00 horas Dr. Ublester Damián Bermúdez

Fuente: Unidad de Enlace

La UE revisó los expedientes seleccionados a los que se refiere el numeral anterior, con base en la metodología, e hizo del conocimiento del CI lo siguiente:

**i. Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.**

De la verificación efectuada a los expedientes de procedimientos administrativos, la UE observó, que **continúan en proceso de substanciación**, ya que no cuentan con resolución definitiva por tal motivo, la **reserva temporal** sigue conservando sus efectos jurídicos.

Es oportuno señalar que la UFRPP mediante oficio UF/DRN/0133/2014 informó que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) confirmó la resolución CG297/13, relacionada con los siguientes procedimientos:

Expediente	SUP-RAP	Sesión del TEPJF
Q-UFRPP 233/12 y sus acumulados Q-UFRPP 234/12 y Q-UFRPP 244/12	184/2013	12 diciembre 2013

Derivado de lo anterior, la UFRPP desclasificó los expedientes antes citados y por tal motivo son públicos.

## ii. Dirección Jurídica.

Del cúmulo de expedientes verificados, se observa que corresponden a quejas, denuncias, averiguaciones previas, juicios laborales y procedimientos disciplinarios; cuyo eje común es que se trata de procedimientos que se encuentran **sub judice**, es decir, que **aún se encuentran en trámite**, por lo que de darse a conocer afectaría el principio de certeza jurídica, el cual implica que el Instituto sólo debe dar a conocer información cuya determinación no esté sujeta a modificaciones, por lo que publicar esta información dañaría además el principio de definitividad que corresponde a la cosa juzgada, toda vez que de no existir ésta, se adelanta información cuya decisión no es considerada legalmente definitiva.

Por lo que, la reserva temporal, debe conservar sus efectos, hasta que el Consejo General emita una resolución definitiva y dicha información adquiera el estatus de pública.

Cabe señalar que durante la verificación realizada a los expedientes seleccionados aleatoriamente, se encontró que algunos de ellos han causado, por lo que para mayor referencia se enlistan a continuación:

Expediente
• SCG/PE/CG/62/2013
• SCG/Q/CG/78/2013
• Recurso de Apelación ATG-180/2013. Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo.
• SCG/Q/CG/83/2013
• SCG/QPRI/JD07/TAM/128/PEF/152/2012

En consecuencia dichos expedientes no deben incluirse en los IER'S.

Por último se considera oportuno señalar que el OR, desclasificó los expedientes que se detallan en el cuadro siguiente:

Expediente
• JTG-79/2013
• JTG-84/2013
• ATG-146/2013
• ATG-148/2013
• ATG-166/2013
• ATG-180/2013
• ATG-184/2013
• ATG-189/2013
• ATG-199/2013
• ATG-200/2013
• ATG-201/2013
• SCG/CG/003/2011
• SCG/QCVG/CG/032/2011
• SCG/QCG/004/PEF/28/2012
• SCG/QPAN/JL/JAL/046/PEF/70/2012 y sus acumulados SCG/QPT/JD16/JAL/048/PEF/72/2012, SCG/QPT/JD16/JAL/049/PEF/73/2012 y SCG/QPT/JD16/JAL/073/PEF/97/2012
• SCG/QPRI/JD03/NL/054/PEF/78/2012
• SCG/QPRI/JD13/VER/086/PEF/110/2012 y su acumulada SCG/QPVEM/JD13/VER/151/PEF/175/2012
• SCG/QPAN/JD06/PUE/120/PEF/144/2012
• SCG/QPRI/JD07/TAM/128/PEF/152/2012
• SCG/QPRD/JD03/QR/136/PEF/160/2012
• SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012 y sus acumulados SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012 y SCG/Q/PT/JD25/MEX/1/ 2013
• SCG/QPRD/JD08/PUE/146/PEF/170/2012
• SCG/QPVEM/JD13/VER/183/PEF/207/2012
• SCG/QSNBP/CG/188/PEF/212/2012 y su acumulado SCG/QCD02/NAY/200/2012
• SCG/QRGM/CG/192/PEF/216/2012
• SCG/QCG/203/2012
• SCG/QCG/3/2013
• SCG/Q/PRD/JD01/TAM/10/2013
• SCG/Q/PT/JD28/MEX/14/2013
• SCG/Q/PRD/JD10/VER/15/2013
• SCG/Q/FEPADE/CG/21/2013
• SCG/Q/CG/35/2013 y sus acumulados SCG/Q/CG/36/2013, SCG/Q/CG/37/2013, SCG/Q/CG/38/2013 y SCG/Q/CG/39/2013
• SCG/Q/CG/47/2013
• SCG/Q/CG/65/2013 y sus acumulados SCG/Q/CG/66/2013, SCG/Q/CG/67/2013, SCG/Q/CG/68/2013, SCG/Q/CG/369/2013 y SCG/Q/CG/70/2013
• SCG/Q/CG/72/2013
• SCG/Q/CG/78/2013
• SCG/Q/CG/79/2013
• SCG/Q/CG/83/2013
• SCG/Q/CG/85/2013
• SCG/Q/CG/91/2013
• SCG/Q/CG/94/2013
• SCG/Q/CG/96/2013
• SCG/Q/CG/101/2013
• SCG/Q/PVL/CG/112/2013
• SCG/PE/PRI/JD04/MICH/321/PEF/398/2012
• SCG/PE/CG/62/2013
• SCG/PE/IEEPCO/JL/OAX/63/2013
• SCG/QCG/003/PEF/27/2012
• SCG/QCG/005/PEF/29/2012
• SCG/QPRI/JD35/MEX/083/PEF/107/2012
• SCG/QPAN/JD06/HGO/103/PEF/127/2012
• SCG/QPRI/JL/PUE/126/PEF/150/2012

Expediente
• SCG/QPRI/JD03/NL/155/PEF/179/2012
• SCG/QCG/194/2012
• SCG/QPRD/JD02/NAY/7/2013 y su acumulada SCG/QPRD/JD02/NAY/12/2013
• SCG/QMC/JD02/BCS/8/2013
• SCG/QPT/JD08/OAX/11/2013
• SCG/QPAN/CG/31/2013
• SCG/Q/CG/33/2013
• SCG/Q/CG/42/2013
• SCG/Q/CG/43/2013
• SCG/Q/CG/45/2013
• SCG/Q/CG/51/2013
• SCG/Q/CG/52/2013
• SCG/Q/CG/64/2013
• SCG/Q/CG/71/2013
• SCG/Q/CG/98/2013
• SCG/Q/CG/99/2013
• SCG/Q/PRI/JL/QRO/109/2013
• SCG/PE/PAN//CG/68/2013
• ATG-150/2013
• ATG-152/2013
• ATG-191/2013
• ATG-198/2013

Derivado de lo anterior los expedientes antes citados son públicos.

### iii. Contraloría General

Al realizar la verificación a las carátulas que remitió la CG, en relación con la información temporalmente reservada de los expedientes señalados en el cuadro que antecede, se puede observar **que se encuentran sujetos a trámite** y aún no se emite la resolución correspondiente que ponga fin a los procedimientos de mérito.

En consecuencia, se considera que éstos continúan en proceso de substanciación, dado que se trata de diversos procedimientos administrativos propios de la competencia de la CG, mismos que están inacabados por encontrarse en alguna etapa procesal no conclusiva, y divulgarlos pudiera causar un serio perjuicio a la impartición de justicia o a las estrategias procesales en procesos judiciales; además de que por la naturaleza de su contenido aún existen las causas que dieron origen a su clasificación.

### iv. Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Se trata de las Actas de la Comisión del Servicio Profesional Electoral que contienen opiniones, recomendaciones, o puntos de vista que **forman parte de procesos deliberativos** de servidores públicos que pertenecen al servicio profesional electoral y hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva, deberá mantenerse la reserva del mismo; específicamente se trata de información relacionada con reactivos, integración y reestructuración de la DEPPP.

No obstante lo anterior, la DESPE notificó la modificación en la testa del acta de la sesión ordinaria del 21 de agosto de 2012 (páginas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12), así como del acta de la sesión ordinaria del 22 de octubre de 2012 (página 4, testa parcial)

Por último, es de señalar que la DESPE, desclasificó las Actas de las Sesiones Ordinaria del Servicio Profesional Electoral del 20 de abril y la Extraordinaria del 12 de noviembre, ambas del año 2012, en virtud de que los procedimientos disciplinarios en los que se encontraban involucrados miembros del Servicio Profesional Electoral han causado estado.

En razón de lo señalado en el párrafo anterior, las actas referidas tienen el carácter de público.

#### **v. Unidad de Servicios de Informática (UNICOM)**

El expediente verificado se trata de los resultados de las auditorías efectuadas por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) al Programa de Resultados Preliminares (PREP), cuyo contenido se refiere a aspectos técnicos de configuración de la infraestructura informática de la red del IFE y del PREP, así como la información relativa al desarrollo y programación del sistema informático de dicho sistema, cuyo objetivo fue evitar que se vulnerara la seguridad de la información relativa a los referidos sistemas informáticos; los cuales de entregarse o darse a conocer, se pondría en riesgo la seguridad de los sistemas informáticos, ya que cualquier tercero, podría al tener acceso a dicha información, dándole un uso indebido, así como alterar el contenido de estos sistemas, cuyo daño podría derivar en la posible comisión de un ilícito de índole informático.

En consecuencia, la **reserva** de dichos resultados debe prevalecer.

#### **vi. Unidad Técnica de Planeación**

Del análisis al expediente verificado se observó que se trata de proyectos estratégicos, los cuales, dada su importancia para el correcto desarrollo de las políticas del Instituto, no es posible darlos a conocer, hasta que se hayan implementado debidamente y ello no implique una vulneración de los principios que rigen la actuación del Instituto, por lo que la **reserva temporal** debe conservar sus efectos jurídicos.

Por otra parte, mediante oficio UTP/010/2013 del 10 de enero de 2014, la UTP desclasificó el expediente "Proyectos Estratégicos Institucionales 2012" por haber concluido su periodo de cierre.

Por lo tanto, el expediente señalado es información pública.

#### **vii. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral**

De la verificación al expediente clasificada por el OR, se observó que, en relación con el contenido de las cajas paquete electoral de la muestra: a) Boletas Electorales y votos; y b) Listas Nominales, utilizadas el 2 de julio del 2006; se trata de información que sirve de insumo para el “Estudio Muestral de las boletas electorales utilizadas en las elecciones federales 2006” el cual no tiene el carácter de definitivo, ya que está sujeta a un **proceso deliberativo** susceptible de aprovecharse en estudios que actualmente se están llevando a cabo.

Asimismo, cabe señalar que por lo que respecta a la papelería electoral utilizada para la muestra, una vez utilizada, deberá ser destruida conforme a los lineamientos emitidos para tal efecto.

En consecuencia, en tanto no exista una determinación definitiva en relación a la información verificada, se advierte la pertinencia de conservar el estatus de **reserva**.

#### **viii. Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos**

La información verificada se trata de los Procedimientos de Registro como Partido Político Nacional, de las agrupaciones políticas que solicitaron su registro como partidos políticos nacionales, los cuales se encuentran en etapa de revisión del listado de afiliados, así como de la documentación básica, que **forma parte del proceso deliberativo** el cual subsistirá hasta que el Consejo General emita una determinación definitiva respecto a su registro y ésta quede firme; por tal motivo la reserva temporal conserva sus efectos jurídicos.

#### **ix. Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores**

Del análisis a la documentación verificada, se advierte que se trata del Algoritmo para cifrar el archivo PDF de la credencial, información cuya reserva es necesaria para preservar la actividad ciudadana y electoral del Instituto, la cual, de darse a conocer pondría en riesgo los sistemas de seguridad del proceso de credencialización, al permitir el acceso a terceras personas a sistemas e información, cuya intromisión podría afectar el correcto desempeño de las labores del Instituto.

Asimismo, se precisa que el Algoritmo para cifrar el archivo PDF de la credencial describe el procedimiento para la generación del código PDF 417 de la Credencial para Votar, señalando los datos que se incorporan, y de darse a conocer implicaría que se pudieran replicar credenciales apócrifas.

En consecuencia, la **reserva** de dicha información debe prevalecer.

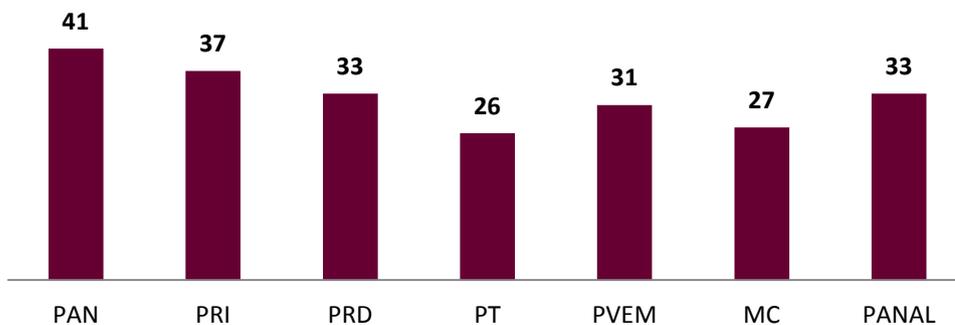
### 3. La relación de asuntos relativos a solicitudes de información, en las que se haya requerido a Partidos Políticos, así como su resultado.

El turno a un partido político se entiende como la remisión de una solicitud de acceso a la información que hace la Unidad de Enlace al partido por ser tema de su competencia. Por este motivo, el partido debe atender la solicitud conforme a los plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento de la materia.

En cuanto a esta actividad, la Unidad de Enlace, en términos del artículo 25 del Reglamento, en el periodo que se reporta atendió 77 solicitudes de información a los partidos políticos, de las mismas se desprendieron 228 turnos. Ahora bien, cabe aclarar que, debido a que una solicitud de información puede ser remitida a uno o varios partidos políticos, el número de turnos puede resultar mayor al número de solicitudes ingresadas en el sistema INFOMEX INE.

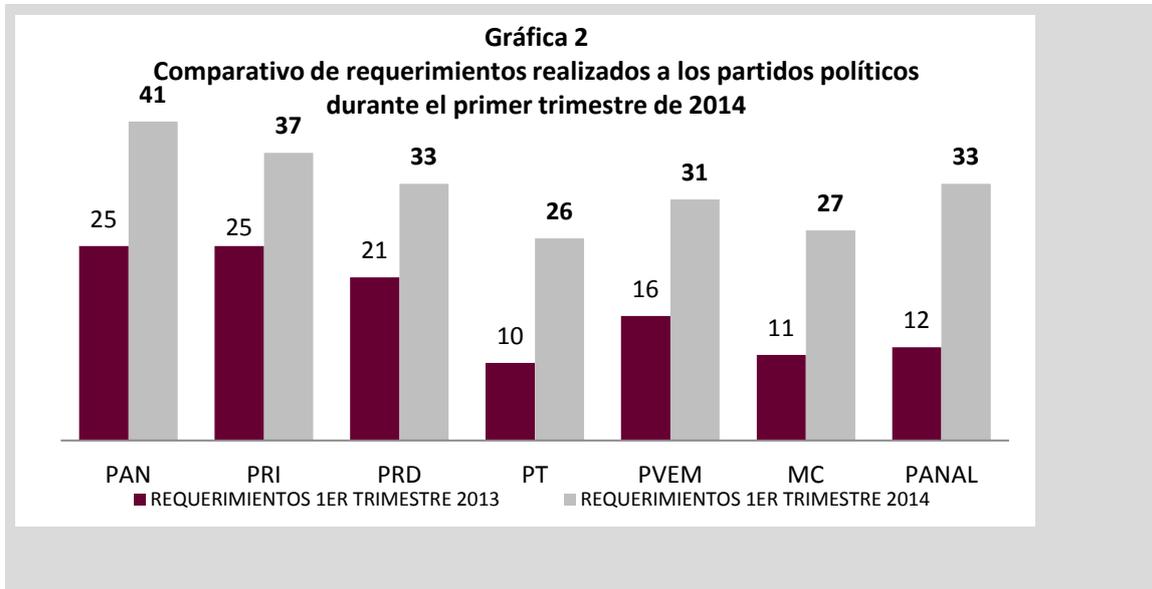
De los 228 turnos a partidos políticos, se desglosan en la siguiente gráfica cuantos fueron atendidos por partido político:

**Grafica 1**  
**Turnos realizados a partidos políticos durante el primer trimestre de 2014**



Fuente: Unidad de Enlace

En relación al mismo periodo que se reporta comparado con el del año anterior, se tiene que hubo un aumento el número de turnos realizados a los Partidos Políticos, tal como se aprecia en la siguiente gráfica:



Fuente: Unidad de Enlace

### Sentido de las respuestas emitidas por los partidos políticos.

En cuanto al sentido de las respuestas otorgadas por los Partidos Políticos, se tiene lo siguiente:

**Cuadro 7**  
**Sentido de las respuestas emitidas por los partidos políticos durante el primer trimestre de 2014**

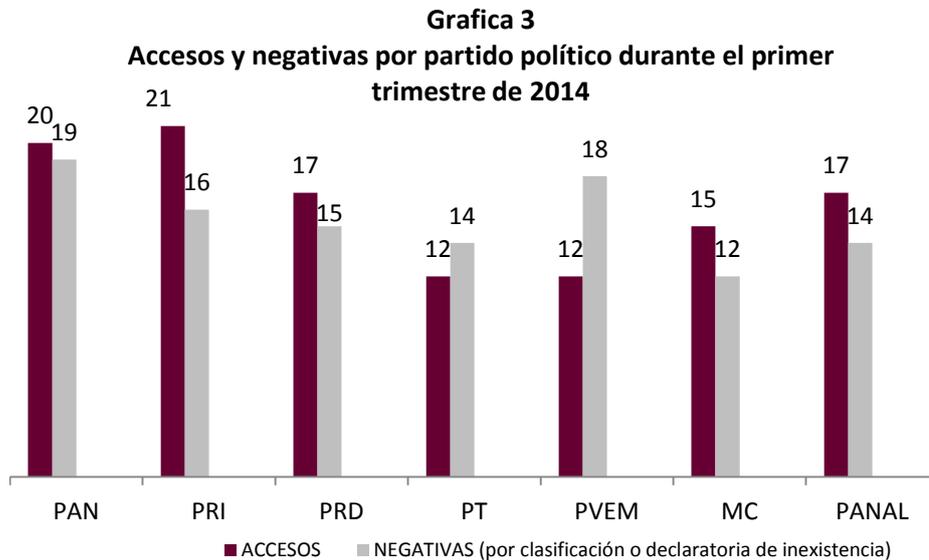
	Accesos	Declaratoria de inexistencia	Clasificación de reserva	Clasificación de confidencialidad	Clasificación mixta *	Sin respuesta (dentro de término) **	Total de Requerimientos
PAN	20	14	0	4	1	2	41
PRI	21	14	0	1	1	0	37
PRD	17	14	0	1	0	1	33
PT	12	11	1	1	1	0	26
PVEM	12	14	0	3	1	1	31
MC	15	8	0	3	1	0	27
PANAL	17	11	0	2	1	2	33
<b>Total</b>	<b>114</b>	<b>86</b>	<b>1</b>	<b>15</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>228</b>

\*Se refiere a que la respuesta emitida por el partido político abarcó 2 o más clasificaciones y/o declaratoria de inexistencia debido a la naturaleza multitemática de la solicitud.

\*\*Corte al 15 de abril de 2014, por lo que aún se encuentran dentro del plazo legal para otorgar respuesta.

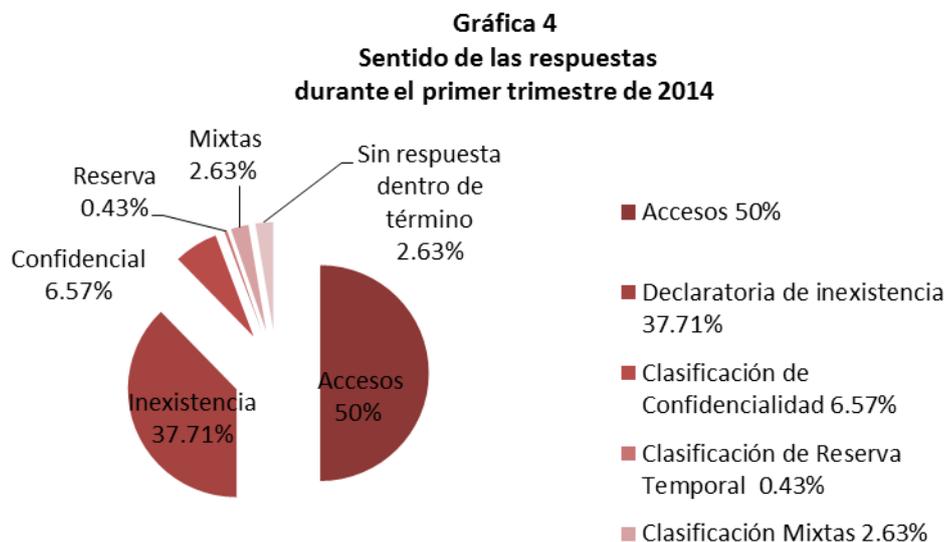
Lo señalado, se puede constatar en el cuadro que se integra en el presente informe como **Anexo CI-UE A3**.

De las respuestas otorgadas por los partidos políticos se desprende la siguiente gráfica la cual refleja los accesos otorgados, así como las negativas por ser información declarada inexistente o bien clasificada como temporalmente reservada.



Fuente: Unidad de Enlace

De los turnos realizados a los partidos políticos se obtuvo un 50% de acceso, mientras que hubo un 47.36% de negativas por encontrarse clasificadas o bien declaradas inexistentes y un 2.63% se encontraba sin respuesta ya que al momento del presente informe no había concluido el término legal para su desahogo.



Fuente: Unidad de Enlace

**Cuadro 8**  
**Sentido de las respuestas**

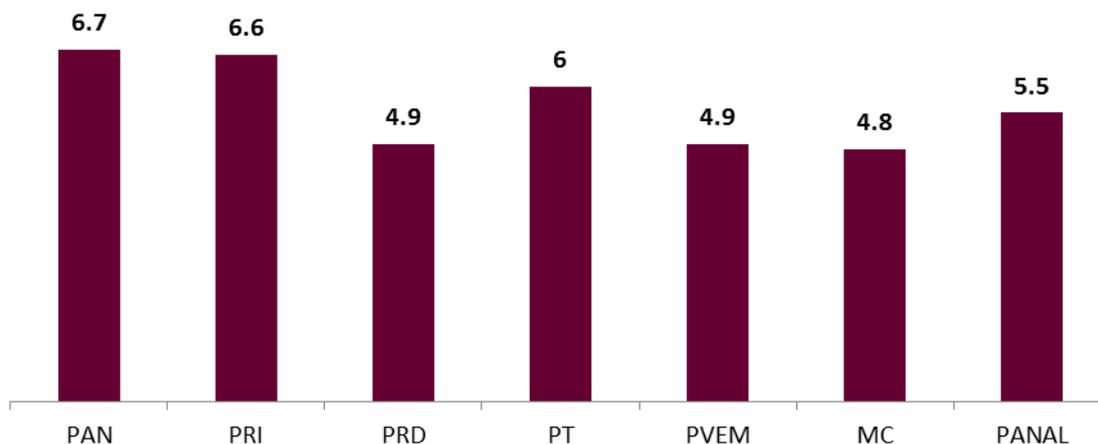
<b>RUBRO</b>	<b>TOTAL</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Accesos	114	50%
Declaratoria de inexistencia	86	37.71%
Clasificación de reserva	1	0.43%
Clasificación de confidencialidad	15	6.57%
Clasificación Mixta	6	2.63%
Sin respuesta (dentro de término)	6	2.63%
<b>Total de turnos</b>	<b>228</b>	<b>100%</b>

Fuente: Unidad de Enlace

Durante el período que se reporta, el tiempo promedio por partido para dar acceso a una solicitud de información se desglosa en la siguiente gráfica: el tiempo promedio de respuesta a las solicitudes fue de 5.6 días hábiles, cabe señalar que el Reglamento establece un término de 10 días hábiles para que los partidos políticos den acceso a la información cuando ésta sea pública.

El tiempo promedio por partido para dar acceso a una solicitud de información se desglosa en la siguiente gráfica:

**Grafica 5**  
**Tiempo promedio de respuesta al dar acceso por partido político durante el primer trimestre de 2014**



Fuente: Unidad de Enlace

**Cuadro 9**  
**Tiempo promedio de respuesta al dar acceso**

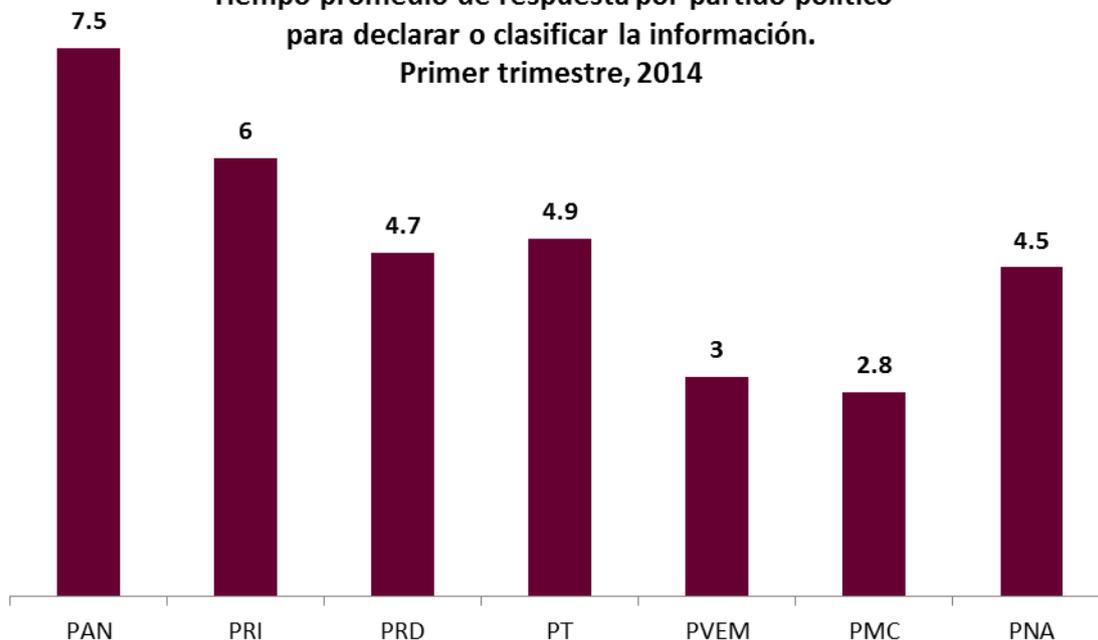
Partido Político	Solicitudes turnadas	Solicitudes concluidas por acceso	Promedio días de respuesta
Acción Nacional	41	20	6.7
Revolucionario Institucional	37	21	6.6
De la Revolución Democrática	33	17	4.9
Del Trabajo	26	12	6
Verde Ecologista de México	31	12	4.9
Movimiento Ciudadano	27	15	4.8
Nueva Alianza	33	17	5.5

Fuente: Unidad de Enlace

Por otra parte, el tiempo promedio de respuesta a las solicitudes para declarar la inexistencia o clasificar como temporalmente reservada o confidencial fue de 4.7 días hábiles, cabe señalar que el Reglamento establece un término de 5 días hábiles para que los partidos políticos clasifiquen o señalen la inexistencia.

El tiempo promedio por partido político se desglosa en la siguiente gráfica:

**Grafica 6**  
**Tiempo promedio de respuesta por partido político**  
**para declarar o clasificar la información.**  
**Primer trimestre, 2014**



Fuente: Unidad de Enlace

**Cuadro 10**  
**Tiempo promedio de respuesta por partido político**  
**para declarar o clasificar la información**  
**Primer trimestre, 2014**

Partido Político	Solicitudes turnadas	Solicitudes de no acceso	Promedio días de respuesta
Acción Nacional	41	19	7.5
Revolucionario Institucional	37	16	6
De la Revolución Democrática	33	15	4.7
Del Trabajo	26	14	4.9
Verde Ecologista de México	31	18	3
Movimiento Ciudadano	27	12	2.8
Nueva Alianza	33	14	4.5

Fuente: Unidad de Enlace

**3.1 La relación de asuntos relativos a las consultas de información voluntaria, en las que se haya turnado a Partidos Políticos, así como su resultado.**

La consulta deriva de la facultad potestativa que otorga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento a los partidos políticos para entregar o no la información solicitada.

En cuanto a esta actividad, la Unidad de Enlace no realizó consultas a los partidos políticos en el primer trimestre del año 2014.

### **3.2. La relación de asuntos referentes a los cumplimientos de resoluciones emitidas por el Comité de Información, consistente en la difusión de información en las páginas de Internet de los partidos políticos, así como su resultado.**

En cuanto al período que se reporta, no se requirió a ningún partido político mediante resolución del Comité de Información que diera cumplimiento en la publicación de información en su página de Internet.

## **4. Fortalecimiento del marco jurídico del Instituto Federal Electoral en materia de transparencia y acceso a la información pública.**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 19, fracción VIII del Reglamento, el CI tiene entre sus funciones recibir los informes que especifiquen los recursos humanos y materiales empleados por los OR en la atención de las solicitudes de información.

A efecto de dar cumplimiento a esa disposición, el CI estableció los criterios y las directrices para la entrega de dichos informes. Los criterios se aprobaron en las sesiones ordinarias de 21 de julio y de 21 de agosto de 2006.

Por lo que hace a los informes sobre recursos humanos y materiales para este primer trimestre de 2014, con fecha 01 de abril de 2014, mediante oficio UE/JUD/075/14, la UE requirió a los OR la entrega de los informes correspondientes a este trimestre. El plazo para la entrega se estableció al 08 de abril de 2014.

A la fecha de elaboración del presente Informe, todos los OR entregaron sus respectivos informes sobre recursos humanos y materiales correspondientes al primer trimestre de 2014, o bien emitieron una respuesta al requerimiento:

- Presidencia del Consejo General
- Secretaría Ejecutiva
- Unidad de Fiscalización
- Contraloría General
- Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
- Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
- Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
- Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral
- Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

- Dirección Ejecutiva de Administración
- Coordinación de Asuntos Internacionales
- Dirección del Secretariado
- Dirección Jurídica
- Centro para el Desarrollo Democrático
- Unidad de Servicios de Informática
- Coordinación Nacional de Comunicación Social
- Unidad Técnica de Planeación